

RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2022-081

**LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76.7 letra I) de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: "Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

Que, conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el Art. 233 de la Carta Fundamental, establece que ningún servidor ni servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República, señala: "El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.";

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, estatuye: "Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.";



Que, el Código Orgánico Administrativo, en los artículos del 3 al 17, contiene respectivamente los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “Principios.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;”;

Que, el inciso primero del Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece. “Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...”

Que, los Arts. 6 y 7 (letra b) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente contienen: “Art. 6.-Organización empresarial.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.”; y “Art. 7.- Integración.- El Directorio de las empresas estará integrado por: b) Para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y periodo....”

Que, los Arts. 10 y 11.4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente preceptúan: “Art. 10.- Gerente General.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República...”; y “Art. 11.- Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de , aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.”

Que, el primer inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización que manifiesta: “Art. 142.- Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.-La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la



propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro..."

Que, el Art. 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Art. 45.- Certificación PAC. "La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se liará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS".

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece.- CONTROL Y AUDITORIA.- "Las empresas públicas estarán sujetas a los siguientes controles: 1. A la Contraloría General del Estado de conformidad con el artículo 211 de la Constitución, y esta Ley; 2. A la Unidad de Auditoría Interna de la empresa pública, que ejecutará auditorías y exámenes especiales, de conformidad con lo establecido en esta Ley; y, 3. Al Consejo de Participación Ciudadana, en los términos en que su Ley Orgánica lo señale. La Contraloría General del Estado dirigirá el sistema de Control Administrativo en las empresas públicas, que se compone de los Sistemas de Control Externo e Interno establecidos en esta Ley. La Contraloría General realizará el Control Externo mediante auditoría financiera a través de empresas especializadas en cada industria o sector, calificadas para el efecto. La Contraloría determinará el proceso de selección de las firmas especializadas. La Auditoría Financiera informará respecto a un período determinado, sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de una empresa pública y el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables; concluirá con la elaboración de un informe profesional de auditoría, en el que se incluirán las opiniones correspondientes. La empresa pública contará con una unidad de Auditoría interna de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, encargada de realizar el control previo y concurrente. La Auditoría externa o interna, no podrá modificar las resoluciones adoptadas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, facultades o competencias. En las empresas de economía mixta en las que empresas públicas sean accionistas, la Contraloría General del Estado realizará el control externo mediante auditoría financiera a través de empresas especializadas en cada industria o sector, calificadas para el efecto, a través del proceso dinámico de selección de las firmas especializadas, determinado por la Contraloría General del Estado".

Que, el Art. 158 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.- El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria". La misma determinara su procedimiento de acuerdo en el Art.159 de la Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, la Ordenanza Municipal N.- M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 señala: "Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO – EP-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho



público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión...”;

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: “Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General”;

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: “La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...”;

Que, el artículo 20 de la ordenanza antes indicada, establece como, “Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7. Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia.”;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 01 de octubre del 2020, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General Titular de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante resolución EPM-RPSD-WEA-SE- 021-2021-11-23-02, de 23 de noviembre del 2021, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión extraordinaria por unanimidad resolvió aprobar la Proforma presupuestaria 2022, que regirá durante el ejercicio económico 2022 en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS....”;

Que, Mediante resolución N.- EPM-RPSD-2022-076, suscrita por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, en su calidad de Representante legal de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en fecha 11 de Noviembre del 2022, de manera motivada



resuelve Aprobar los Pliegos, de contratación Directa-Consultoría No. CDC-EPM-RPSD-01-2022, del objeto de “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**”. Así como autorizar el gasto, cronograma e inicio del proceso, , de la misma manera que realice la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**” requerido por medio del proceso de CONTRATACION DIRECTA-CONSULTORIA No CDC-EPM-RPSD-01-2022, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y demás normativa pertinente, designando en la Resolución como delegad de la comisión del proceso a la Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega de la EPM-RPSD, servidora pública de la Institución a fin de que se encarguen de la fase Precontractual de conformidad con el Art. 58 del Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y por último delegando al Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, con la finalidad de que se encargue de ejecutar el proceso en el portal de compras públicas desde la presente resolución hasta la finalización del mismo.

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-GG-2022-0845-M, de fecha 11 de Noviembre del 2022, firmado electrónicamente por Ing. Luis Valencia, Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerdá, Director Administrativo de la EPM-RPSD, en el cual remite la resolución No EPM-RPSD-2022-076, del proceso “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**” sírvase proceder con el trámite procedente.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2392-M, de fecha 14 de Noviembre del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerdá, Director Administrativo de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, le solicita realizar la publicación del proceso “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**”, en referencia al memorando No.-EPM-RPSD-GG-2022-0845-M de fecha 11 de Noviembre del 2022, emitido por la máxima autoridad de la EPM-RPSD, donde remite aprobación de pliegos, CDC-EPM-RPSD-01-2022, y designación de comisión del proceso según resolución No.-EPR-RPSD-2022-076.

Que, mediante Memorando No EPM-RPSD-GG-2022-0846-M, de fecha 14 de noviembre del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido a la Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodegas, Por medio del presente y como Máxima Autoridad de la institución, se notifica a Usted la delegación del proceso N° CDC-EPM-RPSD-01-2022 denominado “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**”, conforme lo dispuesto en la resolución N° EPM-RPSD-2022-076.

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2396-M, de fecha 14 de Noviembre del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, dirigido Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega El presente tiene la finalidad de comunicar a usted que habiendo culminado la etapa de preguntas y/o aclaraciones a través del portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, el proveedor invitado no realizó preguntas sobre el contenido de

los pliegos proceso CONTRATACION DIRECTA-CONSULTORIA No.CDC-EPM-RPSD-01-2022 denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**", adjunto impresión del sistema para su respectiva constatación. Adicional sírvase encontrar adjunto pliegos del proceso. Particular que informo para los fines pertinentes.

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUTORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**", PROCEDIMIENTO N° CDC-EPM-RPSD-01-2022 en la cual hay lo siguiente que; En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, siendo las 14h50, del 14 de noviembre de 2022, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. EPM-RPSD-2022-076, de fecha 11 de noviembre de 2022, donde se designa como delegada a la Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega de la EPM-RPSD; del procedimiento "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**" del Proceso No. CDC-EPM-RPSD-01-2022; se procede a dar respuestas y aclaraciones. Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 72 del RLOSNCP y atendiendo el cronograma del proceso, responde a las preguntas realizadas por los proveedores en el proceso de contratación, así como de ser el caso efectuar aclaraciones de acuerdo al Artículo 73 del RLOSNCP. Con Memorando EPM-RPSD-DA-20222396-M, de fecha 14 de noviembre de 2022, el Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, comunica que: "habiendo culminado la etapa de preguntas y/o aclaraciones a través del portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, el proveedor invitado no realizo preguntas sobre el contenido de los pliegos proceso CONTRATACION DIRECTA CONSULTORIA No.CDC-EPM-RPSD-01-2022 denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**" adjunto impresión del sistema para su respectiva constatación". Conforme al cronograma establecido en los pliegos del proceso, la fecha límite para presentar preguntas es el 14 de noviembre de 2022, hasta las 14h00 pm. Por lo que se suscribe la presente acta, sin novedad alguna. Y se aclara que se adjuntan los pliegos del proceso, y que en la calificación de ofertas de acuerdo a los dispuesto en los Art. 84, 86 y 159 del RLOSNCP, en los que se dispone que en los procedimientos de contratación de consultoría - contratación directa se evalúa por la metodología "Cumple / No Cumple". En tal virtud el sistema SOCE no está actualizado de acuerdo a esta normativa, por lo que se asigna una puntuación referencial para dichos parámetros.

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2397-M, de fecha 14 de noviembre de 2022, firmado electrónicamente por Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega, dirigido al Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, Mediante la presente, sírvase encontrar adjunto al documento el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO CDC-EPM-RPSD-01-2022, relacionado con la "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUTORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**".

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2411-M, de fecha 15 de noviembre del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, dirigido al presidente de la comisión técnica señor: Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega, por medio de la presente pongo en conocimiento la oferta del proceso de consultoría contratación directa No.



CDC-EPM-RPSD-01-2022 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021", misma que se recibió a través del portal institucional. Se adjunta oferta de manera física y se envía link de we transfer para su descarga <https://we.tl/t-mkg4kV8mwz> ofertas en formato digital, para su análisis y verificación de manera que puedan continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la ley.

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2413-M, de fecha 15 de Noviembre del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega, dirigido al Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD mediante la presente, sírvase encontrar adjunto el documento ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS DEL PROCESO DE CONSULTORIA CONTRATACION DIRECTA CCD-EPM-RPSD-001-2022, "CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUTORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021".

Que, mediante ACTA DE APERTURA Y CALIFICACION CONSULTORIA CONTRATACION DIRECTA CCD-EPM-RPSD-001-2022 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021", consta lo siguiente: En la Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a las diecisiete horas con diez minutos, del quince de noviembre del dos mil veintidós, como delegada del proceso N° CDC-EPM-RPSD-01-2022 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021", conforme lo dispuesto en la resolución N° EPM-RPSD-2022-076, designada por la máxima autoridad mediante memorando EPM-RPSD-GG-2022-0846-M notificada el catorce de noviembre del dos mil veintidós, me doy cita en las instalaciones de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo para realizar la apertura y calificación de la oferta del proceso de "CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021", se procede a revisar la documentación de la oferta técnica, donde se puede detallar lo siguiente: Se recibió (1) oferta del proveedor invitado al proceso de contratación GLOBALAUDITORS CIA. LTDA., dentro del cronograma establecido en los pliegos del proceso, misma que se recibió a través del Portal Se procede con la apertura de la oferta de acuerdo al siguiente detalle: 15-04-2022 a las 17H10. Se procede a revisar la documentación de las ofertas técnicas, para la verificación del cumplimiento de los pliegos correspondientes. Quien suscribe la presente acta declara no tener vinculación directa e indirecta con el oferente que presentó las propuesta de acuerdo al artículo 62 y 63 de la LOSNCP y en concordancia con los artículos 110 y 111 del RGLSNCP Siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos se da por concluido el presente acto: para constancia de todo lo actuado se firma, al pie de la presente acta.

Que, Mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2502-M, de fecha 16 de Noviembre del 2022, firmado electrónicamente por la Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega, dirigido a Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD en el cual remite el acta de negociación del proceso de Consultaría Directa, mediante CDC-EPM-RPSD-01-2022 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021".

Que, mediante acta de negociación de fecha 16 de Noviembre del 2022, CONSULTORIA DEL PROCESO CONTRATACION DIRECTA CDC-EPM-RPSD-01-2022. "CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021" En la Ciudad de Santo



Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a las diez horas con treinta minutos del diecisésis de noviembre del dos mil veintidós, en base a la normativa legal vigente se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la negociación respectiva entre la empresa GLOBAUDITORS CIA. LTDA en calidad de Oferente Invitado y la Ing. CINTHYA KATHERINE ZAMBRANO MUÑOZ como Delegada de la Máxima Autoridad para llevar a cabo la etapa precontractual según Resolución Nro. EPM-RPSD-2022-076 con respecto al proceso denominado "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO2021**"; con la finalidad de suscribir la presente acta de negociación.- Se procede a iniciar la reunión de Negociación y ponen en consideración los puntos del orden del día a tratarse:

- 1.- Negociación de la Oferta
- 2.-Clausura de la Sesión

PUNTO UNO.-Negociación de la Oferta con el Dr. William Libardi Morales Pilataxi en representación Legal de GLOBAUDITORS CIA. LTDA con RUC 1791771745001, en la negociación que refiere al proceso denominado "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**" con código CDC-EPM-RPSD-01-2022; se llega a un acuerdo en los aspectos técnicos y contractuales admitiendo lo que se encuentra en la oferta presentada y en concordancia con los pliegos correspondientes. Con respecto al aspecto económico, las partes acuerdan mantener el precio del oferente los \$3900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100) más el 12% del IVA; los cuales afectaran a los costos indirectos del Personal de Dirección presentados por el consultor invitado, a su vez dictaran una capacitación para 4 servidores del área Financiera (Directora Financiera, Contadora, Analista de Presupuesto, Tesorera) respecto a Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, consistentes en 4 horas y se otorgara certificados a los participantes.

PUNTO DOS.-Sin tener nada más que tratar, la Ing. CINTHYA KATHERINE ZAMBRANO MUÑOZ como Delegada para la etapa precontractual según Resolución Nro. EPM-RPSD-2022-076 en acuerdo con GLOBAUDITORS CIA. LTDA dan por clausurada la reunión, siendo las 11H30 am. Dado y firmado, en la ciudad de Santo Domingo, a los 16 días del mes de noviembre del 2022.

Que, mediante memorando No EPM-RPSD-DA-2022-2525-M de fecha 17 de noviembre del 2022 firmado electrónicamente por el Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD y dirigido a la Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega En atención al Memorando No. EPM-RPSD-DA-2022-2502-M, de fecha 16 de noviembre de 2022, con el cual se procedió a registrar la negociación, a través del portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, con el proveedor invitado en el procedimiento de acuerdo al Art. 159 del RGLOSNCP y en concordancia con el numeral 19 del Art. 6 de la LOSNCP, mediante el procedimiento de Consultoría – Contratación directa No. CDC-EPM-RPSD-01-2022 "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**", resultando ganador el Proveedor GLOBAUDITORS CIA LTDA con RUC 1791771745001, de tal manera que se proceda con la adjudicación, de conformidad al Art. 159 del RGLOSNCP y Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor de USD 3900 sin incluir IVA, según resumen de calificaciones total, realizado por el Portal Institucional del SERCOP, se adjunto impresión del sistema. Particular que se informa para los fines pertinentes.



Que, mediante memorando No EPM-RPSD-DA-2022-2537-M de fecha 18 de noviembre del 2022 firmado electrónicamente por Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega, y dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, mediante la presente me permite remitir el informe de adjudicación del proceso de Consultoría directa No CDC-EPM.RPSD-01-2022 **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021"**, cual se pone en conocimiento.

Que, mediante informe de Adjudicación, Proceso No CDC-EPM-RPSD-01-2022; **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021"** en el cual se recomienda adjudicar el proceso de **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021"** al oferente GLOBALAUDITORS CIA. LTDA., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC1791771745001, por el valor de USD \$3.900,00 (Tres Mil Novecientos dólares Con 00/100 dólares de Estados Unidos de América) más IVA, por cumplir con todos los requisitos y parámetros de calificación solicitados en los pliegos.

Que, mediante Memorando No.-EPM-RPSD-DA-2022-0865-M de fecha 18 de noviembre de 2022 firmado electrónicamente por el Ing. Luis Valencia Bejarano Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido a la Abg. Monica María Mendoza Andrade, en calidad de Procuradora Sindica Encargada,, mediante la presente sírvase agregar la siguiente documentación memorando No EPM-RPSD-D-A-2022-2537-M CUAL CONTIENE EL INFORME DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE Consultoría y Contratacion Directa No CDC-EPM-RPSD-01-2022 **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021"** cual se pone en conocimiento.

Que, en uso de las atribuciones legales y constitucionales previstas en la Carta Magna, Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Art. 18 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, demás leyes y normativa aplicable, la Gerencia General:

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar a la Empresa **GLOBALAUDITORS CIA.LTDA.**; con RUC No 1791771745001, la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021"**, cuyo representante legal WILLIAM LIBARDI MORALES PILATAXI titular de la cedula de ciudadanía No. 1710252394; por un valor de USD 3.900,00 mas incluir IVA, (TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), cuyo plazo de ejecución de entrega del bien referido es de **35 días** contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Art. 2.- Disponer al Ing. Wilson Hinojosa, Director Administrativo, corra traslado con la presente Resolución, al Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, publique la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con el Art. 338 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Para la respectiva suscripción del contrato, el adjudicatario o su representante debidamente autorizado, estará lo dispuesto en el Art. 257 del Reglamento General de la Ley





Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que no podrá exceder de quince (15) días término siguientes a la fecha de adjudicación, para la respectiva suscripción del contrato.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE..-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, **a los veinte y dos días del mes de Noviembre del 2022.**

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Abg. Elvis Larcos PROCURADOR SINDICO	

